

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 396 / 04

Sucre, 13 de diciembre de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 3141, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico la documentación referida al Convenio con el Programa PAN, para la transferencia de la Administración de los Centros de Atención Integral a niñas y niños menores de seis años al Gobierno Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal con nota CITE: DESPACHO N° 527, remitió al Ente Deliberante el convenio a suscribirse con el Programa Nacional de atención a Niñas y Niños menores de seis años PAN, que prevé la transferencia de la administración de los Centros de atención integral en educación inicial, salud, nutrición y protección, a los fines de su aprobación.

Que, de acuerdo el documento, las entidades participantes comprometerán esfuerzos y voluntades para prestar el servicio de asistencia integral referido, en los centros que actualmente se encuentran a cargo del Programa y a aquellos de futura creación o constitución.

Que, con este objeto el Programa se compromete a: Entregar los Centros al Gobierno Municipal, para su administración; proporcionar provisionalmente parte de los recursos financieros y suministrar los alimentos secos; fiscalizar, controlar y velar por el correcto uso y destino de los recursos que proporcione; coordinar y efectuar reuniones trimestrales con el Gobierno Municipal para evaluar el cumplimiento del convenio y en función ello, realizar los ajustes necesarios; Brindar asistencia técnica para la adecuada prestación del servicio y realizar el seguimiento y la supervisión de la adecuada prestación y administración del servicio de atención integral por el Gobierno Municipal.

Que, por su parte, el Gobierno Municipal se compromete a: Dar cumplimiento integro al convenio; velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato a las niñas y niños beneficiarios; cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por el Programa; cumplir las metas establecidas y fijadas para la atención e impacto definidas por el Programa; realizar la efectiva aplicación económica financiera de los recursos asignados, en las políticas a implementarse por el Programa; velar por el correcto uso y destino de los recursos, mantener y preservar los activos fijos entregados por el Programa; aportar recursos para la prestación del servicio, que deberán incluirse en el POA; reunirse trimestralmente con el Programa para fines de evolución y ajuste; no transferir los activos fijos mientras no se haga la transferencia definitiva y permitir el acceso libre de los personeros del programa a los centros y a la documentación que respalde y acredite el manejo de los recursos asignados.

Que, específicamente en lo que hace a las obligaciones de carácter financiero el Gobierno Municipal centralmente aportará en la gestión 2004 la suma de Bs. 350.000, el año 2005 Bs. 435.000 y el 2006 el monto de Bs. 605.000; estas cantidades deberán ser consignadas en los respectivos POAs. El Programa PAN por su lado, compromete un aporte financiero de Bs. 202.051,54 para el año 2004 y Bs. 178.515,00 para el 2005 y, un aporte en alimentos para los años 2004, 2005 y 2006 por la suma de Bs. 496.485,00 cada año.

Que, asimismo, el convenio tendrá vigencia por tres años desde su aprobación con Resolución del Concejo Municipal y a la finalización del mismo, los bienes, enseres, y equipamiento en general afectados directamente a los centros, se consolidarán a favor del Gobierno Municipal, para uso exclusivo de los centros a su cargo y que hayan sido transferidos a partir del convenio.

Que, por los aspectos centrales del convenio que han sido detallados precedentemente, se pretende garantizar la sostenibilidad y calidad del servicio que prestan los centros de atención integral, resultando ser una acción del Gobierno Municipal que va orientada a la satisfacción de las

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág 2 de 2

necesidades básicas de la población infantil, en la perspectiva de apoyarla en el proceso de su desarrollo físico, social e intelectual que le permita en el futuro ser útil a la sociedad.

Que, el Gobierno Municipal tiene por finalidad, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional, de conformidad con el Art. 5° - II - 1 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, asimismo, es finalidad del Gobierno Municipal de acuerdo con el Art. 5° - II - 2 del mismo instrumento, crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio mediante el establecimiento de servicios públicos.

Que, finalmente, el Gobierno Municipal tiene competencia para promover y atender cuando corresponda y de manera sostenible, los programas de alimentación complementaria y suplementaria de grupos o personas que sean sujetas de subsidios públicos, igualmente para promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la integración social y a la defensa y protección de la niñez y adolescencia, por disposición del Art. 8° - I numerales 16 y 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, por todo lo expuesto, correspondería aprobar el convenio con el con Programa Pan.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar o rechazar convenios de acuerdo con el Art. Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

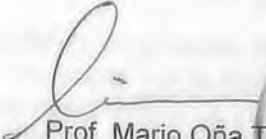
RESUELVE:

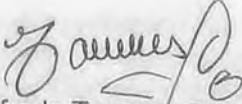
Art.1° Aprobar el convenio interinstitucional a suscribirse con el Programa Nacional de Atención a Niñas y Niños menores de seis años – PAN, que prevé la transferencia de la administración de los Centros de atención integral en educación inicial, salud, nutrición y protección, al Gobierno Municipal de Sucre.

Art.2° A los fines de cumplir con las obligaciones económicas comprometidas por el Gobierno Municipal emergentes del presente convenio, el Ejecutivo a través de sus instancias competentes deberá tomar las previsiones necesarias para incluir recursos en los POAs de las gestiones 2005 y 2006.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sr. Alfredo Tamarez Zingo
SECRETARIO a.i. H.CONCEJO MUNICIPAL